

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que los demandados cancelaron las obligaciones contenidas en los pagarés base de ejecución, esto es pagaré No. 111-0067-002442960 de fecha 15 de febrero de 2016 y N° 039-0067-003088784 de fecha 15 de junio de 2018, gastos, costas judiciales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía propuesto mediante apoderado judicial por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COMULTRASAN** identificada con Nit. 804.009.752-8, contra **CLAUDINA CAVANZO PINZÓN** con C.C. 28.033.513 y **SEGUNDO DEMETRIO MURCIA SANCHEZ** con C.C. 13.954.034, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO del bien inmueble urbano, denominado Lote N° 28 Manzana 8 del municipio de Vélez (S), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **324-78751** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, Sder de propiedad de la señora **CLAUDINA CAVANZO PINZÓN** con C.C. 28.033.513. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 153 de fecha 15 de marzo de 2022.

TERCERO: LEVANTAR el EMBARGO del bien inmueble rural, denominado "El Porvenir" de la Vereda Palo Blanco del municipio de Vélez (S), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **324-65934** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, Sder de propiedad del señor **SEGUNDO DEMETRIO MURCIA SANCHEZ** con C.C. 13.954.034. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 153 de fecha 15 de marzo de 2022.

CUARTO: LEVANTAR el EMBARGO del bien inmueble rural, denominado “El Cedro” del municipio de Vélez (S), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **324-24091** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, Sder de propiedad del señor **SEGUNDO DEMETRIO MURCIA SANCHEZ** con C.C. 13.954.034. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 153 de fecha 15 de marzo de 2022.

QUINTO: LEVANTAR el EMBARGO del bien inmueble rural, denominado “El Raurel” del municipio de Vélez (S), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **324-3108** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, Sder de propiedad del señor **SEGUNDO DEMETRIO MURCIA SANCHEZ** con C.C. 13.954.034. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 153 de fecha 15 de marzo de 2022.

SEXTO: NEGAR el desglose del título valor base de ejecución, incoado a favor de la parte ejecutante deberá negarse, toda vez que dicha solicitud debe ser deprecada por la parte demandada, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 116 del C.G.P.

SEPTIMO: En firme esta providencia ARCHIVESE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **25 DE JULIO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **095**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA